COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

CONTRATO DE BIENES

CONTRATO	700541365
HOJA	1 DE 20

Proveedor:	*Sírvase suministrar a:*	*Facturar a:*	*Datos generales:*
Su número en nuestra empresa: 4145279 TECNOLOGIA MATERIALES Y EQUIPOS INDUSTRIALES SA DE CV LORENZO ARMENTA PEREA PTE 1695 81228 AHOME, SINALOA-TEPECA R.F.C. TME990202CL0 TELFAX.:668 880 7618 Teléfono(s) : 668 880 7618	Dirección indicada en cada posición	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD CFE370814QI0 AVE. PASEO DE LA REFORMA 164, COL. JUAREZ, DELEGACION CUAUHTEMOC, C.P. 06600, CIUDAD DE MEXICO, MEXICO. USO CFDI.- G03 Gastos en general FORMA DE PAGO: 99 POR DEFINIR METODO DE PAGO: PPD Pago en parcialidades o diferido REGIMEN: 603 Personas Morales con fines No Lucrativos	Sociedad G003 COMISION FEDERAL DE ELECT Moneda MXP Peso Mexicano Agt. Cont. BRENDA LIZETH ARMENTA JUAREZ Cond. de Ent. DDP DELIVERED DUTY PAID Cond. pago Pago a 30 Días Normatividad Aplicable: DIGS
Oferta 302093613 Fecha 10.04.2025	Ver claúsula de plazo de entrega ó ejecución	Procedimiento de compra: CONCURSO ABIERTO SIMPLIFICADO	Procedimiento No. 500659193 Fecha

TOTAL	**24,703.51** MXP
IMPORTE CON LETRA	**VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS TRES PESOS MEXICANOS 51/100**

NUMERO DE IDENTIFICACION: 700541365
CONCURSO ABIERTO SIMPLIFICADO NACIONAL
No. CFE-0613-CSAAN-0011-2025

OBJETO: " ADQUISICION DE ROPA DE TRABAJO, TOALLAS, JABONES Y CALZADO PARA EL PERSONAL DE LA C.H. OVIACHIC Y DE LA C.H. MOCUZARI DEL 2025".
FORMALIZACION DEL CONTRATO: 29 de abril del 2025.

CONTRATO DE BIENES CELEBRADO ENTRE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD , PROCESO DE GENERACIÓN DE LA REGIÓN DE PRODUCCIÓN NOROESTE A LA QUE EN LO SUCESIVO, SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA CONTRATANTE" REPRESENTADA POR EL ING. ABEL GUSTAVO CAMPA TREJO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y TECNOLOGÍA MATERIALES Y EQUIPOS INDUSTRIALES, SA DE CV, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR" REPRESENTADA POR LA CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" E INDIVIDUALMENTE "PARTE", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

INFORMACIÓN TESTADA

INFORMACIÓN TESTADA

DECLARACIONES.

I. LA EMPRESA CONTRATANTE declara:
I.1. Que es una empresa pública del Estado denominada Comisión Federal de Electricidad, es una entidad de la Administración Pública Federal sectorizada a la Secretaría de Energía, en términos del artículo 2 de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad, publicada en el DOF el 18 de marzo de 2025, con independencia técnica, operativa y de gestión, personalidad jurídica, régimen especial y patrimonio propio.

En el documento se testaron nombres y firmas de particulares por tratarse de información confidencial, con fundamento en el artículo 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información y TRIGESIMO OCTAVA fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información para la elaboración de versiones públicas.

En el documento se testaron nombres y firmas de particulares por tratarse de información confidencial, con fundamento en el artículo 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información y TRIGESIMO OCTAVA fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información para la elaboración de versiones públicas.

comercialización y suministro de electricidad, así como contribuir en la provisión del servicio de Internet y telecomunicaciones con el Estado Mexicano, de conformidad con el artículo 3 de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad.

La Comisión Federal de Electricidad puede realizar actividades, operaciones o servicios necesarios para el cumplimiento de su objeto mediante la celebración de contratos, con personas físicas o morales de los sectores público, privado o social, nacional o internacional, ello en términos del artículo 9 de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad.

I.3 El Ing. Abel Gustavo Campa Trejo, en su carácter de Apoderado Legal de COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD, cuenta con las facultades legales suficientes para comparecer a la celebración del presente Contrato, de acuerdo a Escritura Pública No. 6,867 Volumen 208 de fecha 26 de febrero del 2024, otorgada ante la fe del Notario Público No. 35, Lic. Jesús José Francisco Arturo Lizárraga Murguía, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora.

1.4 Que cuenta con la capacidad financiera suficiente para cumplir con sus obligaciones de conformidad con el presente Contrato;

I.5 Que el procedimiento de contratación se realizó legal y válidamente a través de un CONCURSO ABIERTO SIMPLIFICADO NACIONAL No. CFE-0613-CSAAN-0011-2025 y mediante FALLO la OFICINA DE ABASTECIMIENTOS Y OBRA, notificó su adjudicación el día 16 de abril de 2025.

I.6 Para el presente ejercicio fiscal, se cuenta con la autorización presupuestal de acuerdo con el oficio No. DCF/1203/2024 de fecha 17 de diciembre de 2024 emitido por la Subdirección de Operación Financiera y con los fondos necesarios para hacer las erogaciones que se motiven con la adquisición de los bienes objeto del presente Contrato, con cargo a las partidas presupuestales: Posición Presupuestal 2132 Centro Gestor GH67 y GH68, Fondo A02, de la C.H. Mocuzari y C.H. Oviachic de LA EMPRESA CONTRATANTE.

II. EL PROVEEDOR declara que:

II.1. TECNOLOGIA MATERIALES Y EQUIPOS INDUSTRIALES, S.A. DE C. V., es una empresa mexicana, que cumple con la reglamentación y legislación nacional, según lo acredita Número de la escritura pública en la que consta su Escritura Pública: 6740 de fecha: 02 de febrero del 1999, protocolizada ante Notario Público N° 64 Lic. Antonio Hernández Barraza, el 02 de febrero del 1999 en la Ciudad de Los Mochis, Sinaloa.

II.2. El Ing. Irma García Peraza, que su representada tiene capacidad jurídica para contratar y cuenta con los recursos técnicos, financieros y humanos idóneos para prestar los servicios objetos del presente contrato otorgados, y cumple según lo acredita Escritura pública número: 7,268, de Fecha: 05 de junio de 2002. Nombre, número y circunscripción del Notario o Fedatario Público que las protocolizó: Lic. Antonio Hernández Barraza N° 64, de la Ciudad de Los Mochis, Sinaloa.

INFORMACIÓN TESTADA

II.3. Tiene capacidad jurídica para contratar y cuenta con los recursos técnicos, financieros y humanos idóneos, para suministrar los bienes objeto del presente Contra

II.4. Para los efectos del Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, ha cumplido con el requisito al presentar el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), en el que se emite la opinión del cumplimiento de sus obligaciones fiscales, a través del folio No. 25NC1274097 de fecha 23 de abril de 2025.

INFORMACIÓN TESTADA

II.5 Presenta documento expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) en el que se acredita el cumplimiento de obligaciones de seguridad social mediante
Obligaciones en Materia de Seguridad Social folio 17455191625141380637019 de fecha 24 de abril de 2025.

II.6 Presenta documento vigente expedido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) en el que se reconoce el cumplimiento de obligac
aportaciones patronales y entero de descuentos 0000640575/2025 | TME990202CL0 de fecha 24 de abril de 2025.

INFORMACIÓN TESTADA

En el documento se testaron nombres y firmas de particulares por tratarse de información confidencial, con fundamento en el artículo 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información y TRIGESIMO OCTAVA fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información para la elaboración de versiones públicas.

II.7. Conocen las medidas preventivas y de penalizaciones establecidas en la Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), mismas que se encuentran mencionadas en el Pliego de Requisitos, del cual deriva el presente Contrato.

Expuesto lo anterior, LA EMPRESA CONTRATANTE y EL PROVEEDOR, celebran el presente Contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS.

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.

El presente Contrato tiene por objeto la adquisición de: " ADQUISICION DE ROPA DE TRABAJO, TOALLAS, JABONES Y CALZADO PARA EL PERSONAL DE LA C.H. OVIACHIC Y DE LA C.H. MOCUZARI DEL 2025" para la EMPRESA CONTRATANTE.

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.

El presente Contrato tiene por objeto la adquisición de: "ADQUISICION DE ROPA DE TRABAJO, TOALLAS, JABONES Y CALZADO PARA EL PERSONAL DE LA C.H. OVIACHIC Y DE LA C.H. MOCUZARI DEL 2025" para la EMPRESA CONTRATANTE.

Partidas Descripción del bien y Unidad de Medida

04 # Jabón de Baño para la C.H. Oviachic # 780 pzas.

09 # Jabón de Baño para la C.H. Mocuzari # 364 pzas.

En el documento se testó el domicilio de la central por tratarse de información reservada, con fundamento en el artículo 110 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Décimo Séptimo fracción VIII de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

CLÁUSULA SEGUNDA. - PRECIO UNITARIO E IMPORTE TOTAL A PAGAR.

Partida No. 04: El precio unitario de Jabón de Baño para la C.H. Oviachic, es de $18.62 (Son: Dieciocho pesos 62/100 M.N.).

Partida No. 09: El precio unitario de Jabón de Baño para la C.H. Mocuzari, es de $18.62 (Son: Dieciocho pesos 62/100 M.N.).

LA EMPRESA CONTRATANTE y EL PROVEEDOR convienen que el importe de este Contrato es por la cantidad de $21,296.13 (Son: Veintiún mil doscientos noventa y seis pesos 13/100 M.N.), Más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) correspondiente.

LA EMPRESA CONTRATANTE y EL PROVEEDOR convienen que los precios de los bienes cotizados sean FIJOS.

CLÁUSULA TERCERA. - TÉRMINOS Y CONDICIONES EN QUE SE REALIZARÁ EL PAGO Y MONEDA.

1. LUGAR DE RECEPCIÓN DE FACTURAS
EL PROVEEDOR presentará las facturas, en la Unidad Administrativa de Generación Oviachic con domicilio INFORMACIÓN TESTADA de 8:00 a 15:00 horas de lunes a viernes, en atención al L.C.F. Brenda Lizeth Armenta Juárez, Administrador de Central La la dirección de correo electrónico ins INFORMACIÓN TESTADA brenda.armenta@cfe.mx

INFORMACIÓN TESTADA

En el documento se testaron nombres y firmas de particulares por tratarse de información confidencial, con fundamento en el artículo 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información y TRIGESIMO OCTAVA fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información para la elaboración de versiones públicas.

La documentación mínima requerida que debe adjuntarse a las facturas para el trámite de pago es la siguiente:
I. Copia del contrato.
II. Copia del Convenio Modificatorio del contrato (cuando aplique).
III. Documento de aceptación de bienes.
IV. En caso de proceder, aviso de pruebas del laboratorio.
V. Copia de fianza y oficio de aceptación de la Garantía de cumplimiento y/o calidad aprobada por el área contratante de COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, en su caso.
VI. En el caso de proveedores nacionales, deberá enviar los correspondientes archivos digitales de los Comprobantes Fiscales Digitales (CFDI) con extensiones .pdf y .xml a la dirección de correo electrónico institucional dora.valdez@cfe.mx y brenda.armenta@cfe.mx
VII. Formato de solicitud de pago mediante transferencia electrónica, debidamente requisitado (El cual debe de ser enviado en ORIGINAL con la primera factura a la Unidad Administrativa Oviachic).
VIII. En su caso, copia del convenio de cesión de derechos de cobro.
En caso de que las facturas entregadas por EL PROVEEDOR para trámite de pago, presenten errores o deficiencias, el área responsable de la recepción y validación, dentro de los 3 días hábiles siguientes, indicará mediante correo electrónico o por escrito, AL PROVEEDOR, las deficiencias que deba corregir.

2. PLAZO DE PAGO.
LA EMPRESA CONTRATANTE pagará el importe convenido 30 DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente de la fecha de aceptación de la factura y con los documentos que deberán acompañarla.
El periodo que transcurra a partir de que se le indique las deficiencias y hasta que el concursante adjudicado presente las facturas corregidas, interrumpirá el plazo establecido para el pago.

3. FORMAS DE PAGO.
La forma de pago del presente contrato será mediante pago posterior a la entrega de los bienes correspondientes, con lo que EL PROVEEDOR podrá gestionar el pago, considerando entregas y pagos parciales de los bienes.
Por su parte, EL PROVEEDOR acepta que LA EMPRESA CONTRATANTE cubra el precio convenido, deduciendo del importe de la facturación las cantidades que procedan a cargo del mismo, entre otras las siguientes: penas convencionales, gastos financieros, ajustes de calidad por resolución de controversias, así como Impuestos.

4. MEDIOS DE PAGO.
Los pagos a EL PROVEEDOR se realizarán vía transferencia electrónica.

* Transferencia electrónica:

En el documento se testaron datos bancarios por tratarse de información confidencial, con fundamento en el artículo 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información y TRIGÉSIMA OCTAVA fracción III de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información para la elaboración de versiones públicas.

INFORMACIÓN TESTADA

LA EMPRESA CONTRATANTE no asume ninguna responsabilidad por el tiempo que se tomen las instituciones bancarias en realizar la transferencia bancaria.
Dentro de dicho plazo, LA EMPRESA CONTRATANTE podrá publicar en Cadenas Productivas los pagos, a efecto de que EL PROVEEDOR pueda ejercer la opción de ac
mediante factoraje electrónico.

INFORMACIÓN TESTADA

En el documento se testaron nombres y firmas de particulares por tratarse de información confidencial, con fundamento en el artículo 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información y TRIGESIMO OCTAVA fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información para la elaboración de versiones públicas.

5. MONEDA DE PAGO.
El pago se hará conforme a la Ley Monetaria mediante transferencia electrónica en pesos

En el documento se testó el domicilio de la central por tratarse de información reservada, con fundamento en el artículo 110 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Décimo Séptimo fracción VIII de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

6. LUGAR DE PAGO.
En caso de que el pago no se realice mediante transferencia electrónica, LA EMPRESA CONTRATANTE pagará a EL PROVEEDOR las facturas por los bienes entregados, en la Unidad Administrativa de Generación Oviachic con domicilio en INFORMACIÓN TESTADA

7. CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO.
Los derechos y obligaciones derivados del presente Contrato, no podrán ser transferidos por EL PROVEEDOR a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de LA EMPRESA CONTRATANTE.

EL PROVEEDOR podrá ceder los derechos de cobro, debiendo cumplir para ello con las siguientes condiciones:
I. La notificación o en su caso el aviso de la cesión sobre los derechos de cobro, deberá ser hecha al Administrador de este Contrato dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la celebración del Convenio de Cesión respectivo. En esta notificación o aviso, EL PROVEEDOR deberá declarar, que no ha celebrado con anterioridad otra cesión de derechos o acto jurídico que se traduzca en cesión a favor de terceros de dichos derechos de cobro. De existir una cesión anterior, deberá expresarlo así y aportar todos los datos y documentos que permitan su plena identificación.
II. Conformidad expresa y por escrito de LA EMPRESA CONTRATANTE respecto de la solicitud del punto anterior.
III. Que en el Convenio de cesión de derechos que el cedente celebre con el cesionario se incluya lo siguiente:
a) La declaración del cedente en la que señale la contratación llevada a cabo por LA EMPRESA CONTRATANTE, en el cual participó y resultó ganador.
b) El número y fecha del Contrato celebrado por el cedente con LA EMPRESA CONTRATANTE, mediante el cual se obligó a entregar los bienes materia de dicho Contrato y que continúa surtiendo todos sus efectos.
c) El importe incluyendo el IVA, de los bienes entregados entre LA EMPRESA CONTRATANTE y EL PROVEEDOR.
d) La manifestación expresa del cesionario, en el sentido de que conoce en todas sus partes el Contrato respecto al cual se ceden los derechos de cobro.
e) La estipulación expresa, entre cedente y cesionario, de que la materia de la cesión de derechos que celebran, es única y exclusivamente respecto de los derechos de cobro del Contrato celebrado con LA EMPRESA CONTRATANTE, indicando el importe parcial o total de la propia cesión.
f) Que el cesionario manifieste su conformidad en que LA EMPRESA CONTRATANTE, descuente del importe del crédito a favor de EL PROVEEDOR, los cargos que en su caso adeude, relacionados con el Contrato respecto del cual se realiza la cesión, incluyendo el monto de penas convencionales y gravámenes fiscales que correspondan.
IV. En caso de que no se opte por la notificación a través de corredor o notario público, ésta deberá hacerse en forma fehaciente con el acuse de recibo correspondiente LA EMPRESA CONTRATANTE, a fin de que quede constancia indubitable de que se cumplió con el requisito que establece la Ley, sin perjuicio de que se satisfagan los demás requisitos señalados en el párrafo anterior.
V. Queda expresamente convenido y así lo admite EL PROVEEDOR, que LA EMPRESA CONTRATANTE no asume ninguna responsabilidad frente a terceros por el incumplimiento del Convenio o Acto Jurídico a través del cual EL PROVEEDOR sea sustituido en los créditos que surgieren a su favor, conforme a lo estipulado en el presente instrumento.
En caso de que EL PROVEEDOR decida operar sus pagos mediante el Programa de Cadenas Productivas, LA EMPRESA CONTRATANTE otorga su consentimiento, para que EL PROVEEDOR pueda ceder sus derechos de cobro a favor de un intermediario financiero.

8. PAGOS EN EXCESO.
En el supuesto de que EL PROVEEDOR reciba pagos en exceso, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes conforme a la t
Ingresos de la Federación vigente en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, según lo indicado en el artículo 8 de esta ley, calculados a partir de la fecha en q
hasta la fecha en que estos sean ingresados a la EMPRESA CONTRATANTE.

INFORMACIÓN TESTADA

INFORMACIÓN TESTADA

9. IMPUESTOS.
Cada una de LAS PARTES del presente Contrato convienen en cumplir con los impuestos que les correspondan y pagarán todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales de conformidad

En el documento se testaron nombres y firmas de particulares por tratarse de información confidencial, con fundamento en el artículo 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información y TRIGESIMO OCTAVA fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información para la elaboración de versiones públicas.

con la legislación aplicable, tengan que cumplir durante el plazo de ejecución y cumplimiento del Contrato.
EL PROVEEDOR deberá defender, indemnizar y mantener a salvo a LA EMPRESA CONTRATANTE respecto de cualquier reclamación, pérdida, perjuicio o gasto (incluyendo gastos legales) derivados del incumplimiento de las obligaciones fiscales de EL PROVEEDOR en relación con el Contrato, así como de cualquier interés, multa, actualización o sanción sobre los mismos que pudieran ser determinados por cualquier autoridad competente.
Si LA EMPRESA CONTRATANTE recibe un requerimiento de autoridad competente solicitando el pago de contribuciones o impuestos de los tipos referidos en esta Cláusula y/o de intereses, actualizaciones o penalizaciones sobre los mismos, respecto de EL PROVEEDOR, deberá de comunicarlo inmediatamente a EL PROVEEDOR a efecto de que lleve cualquier acción legal o promover los recursos que proceden en contra de dicho requerimiento. Si en última instancia LA EMPRESA CONTRATANTE es apercibida para realizar cualquier pago, podrá recuperar de EL PROVEEDOR los montos, gastos (incluyendo gastos legales) y costos en que hubiere incurrido derivado de lo dispuesto en el presente párrafo.
LAS PARTES acuerdan que LA EMPRESA CONTRATANTE realizará las retenciones que procedan cuando así lo requiera la legislación fiscal aplicable.

10. ANTICIPO (NO APLICA)
LA EMPRESA CONTRATANTE otorgará a EL PROVEEDOR un anticipo del 0 % (cero por ciento) del monto total de los bienes/ servicios del Contrato. EL PROVEEDOR deberá entregar para su revisión y, en su caso aceptación, la garantía correspondiente, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes de la formalización del Contrato. La revisión y, en su caso, aceptación de la garantía deberá realizarse en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles.
Una vez aceptada la garantía del anticipo y presentada la factura correspondiente, el anticipo será entregado a los días 7 (Siete) días hábiles posteriores a la aceptación de la factura y fianza de anticipo.
En el plazo programado para la entrega de los bienes o prestación del servicio está considerado el tiempo de la entrega del anticipo. No obstante, los días en que se exceda LA EMPRESA CONTRATANTE de los plazos citados para revisar la fianza o pagar el anticipo serán computados para prorrogar la fecha de entrega de los bienes o finalización del servicio.
En caso de pagos parciales, el anticipo será amortizado en forma proporcional en cada uno de ellos.
EL PROVEEDOR se obliga a garantizar el 100% del importe del mismo, y responder por los intereses que pudieran generarse en caso de incumplimiento en la entrega de los bienes o en la prestación de los servicios, hasta su total amortización, conforme a una tasa de interés que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los proveedores nacionales deberán considerar el IVA.
La garantía por concepto de anticipo debe exhibirse en la moneda de su proposición, y a favor de LA EMPRESA CONTRATANTE mediante fianza expedida por una compañía afianzadora autorizada por la SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, en términos de la Ley Instituciones de Seguros y Fianzas conforme al Modelo adjunto al Pliego de Requisitos.
La fianza por el anticipo debe entregarse, previo a la entrega de éste en la Oficina de Abastecimientos y Obra Pública.
Esta garantía estará vigente hasta la total amortización del anticipo. Para su liberación se requerirá de comunicación escrita de LA EMPRESA CONTRATANTE a la afianzadora o al proveedor con copia a la afianzadora.
En caso de incumplimiento en la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, EL PROVEEDOR debe reintegrar el anticipo que haya recibido más los intereses correspondientes. Los cargos se calcularán sobre el monto del anticipo no amortizado y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la Entidad.

CLÁUSULA CUARTA. - DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

1.- GARANTÍAS

a. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y CALIDAD.
Como garantía del cumplimiento del contrato y de la calidad (Disposición 55) se solicita una PÓLIZA DE FIANZA otorgada por institución de fianzas autorizada por la SHCP en artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y en apego a los artículos 2794 al 2855 del Código Civil Federal, o CARTA DE CRÉDITO STANDBY exp autorizada en términos de la Ley de Instituciones de Crédito para operar en la República Mexicana; en caso de que la emisión sea realizada por una Institución de Crédit invariablemente deberá de ser confirmada por una institución bancaria autorizada para operar en la República Mexicana; por una cantidad equivalente al 10% (Diez por ciento (Anexos 8-A o Anexo 8-B).

INFORMACIÓN TESTADA

INFORMACIÓN TESTADA

En el documento se testaron nombres y firmas de particulares por tratarse de información confidencial, con fundamento en el artículo 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información y TRIGESIMO OCTAVA fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información para la elaboración de versiones públicas.

La garantía de cumplimiento del contrato deberá ser por una cantidad equivalente al 10% (Diez por ciento) del monto total del contrato sin incluir el IVA.

La garantía de calidad del contrato deberá ser por una cantidad equivalente al 10% (Diez por ciento) del monto t

En el documento se testó el domicilio de la central por tratarse de información reservada, con fundamento en el artículo 110 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Décimo Séptimo fracción VIII de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Ambas garantías deberán presentarse en un solo instrumento, el cual podrá ser una póliza de fianza otorgada p

Dicho instrumento se deberá presentar dentro de los 7 días hábiles siguientes a la fecha de formalización del contrato en la Oficina de Abastecimientos y Obra Pública de la Administración General de la Central Hidroeléctrica Oviachic, ubicada e INFORMACIÓN TESTADA dentro de los 7 (siete) días hábiles posteriores a la formalización del contrato, en un horario de 8:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

En el supuesto de que EL PROVEEDOR opte por entregar Carta de Crédito Standby, para garantizar el cumplimiento del contrato y la calidad, y ésta sea emitida por una Institución Bancaria constituida en la República Mexicana, el plazo de presentación será dentro de los 15 días hábiles, contados a partir del día natural siguiente a la fecha de formalización del contrato, en Carretera Esperanza-Cumuripa km 36, C.P. 85210, Buenavista, Cajeme, Sonora, Tel. (662) 259 1209, dentro de los 7 (siete) días hábiles posteriores a la formalización del contrato, en un horario de 8:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

En el supuesto de que EL PROVEEDOR opte por entregar Carta de Crédito Standby, para garantizar el cumplimiento del contrato y la calidad, y ésta sea emitida por una Institución de Crédito constituida en el extranjero, invariablemente deberá de ser confirmada por una institución bancaria autorizada para operar en la República Mexicana, el plazo de presentación será dentro de los 40 días hábiles contados a partir del día natural siguiente a la fecha de formalización del contrato INFORMACIÓN TESTADA ntro de los 7 (siete) días hábiles posteriores a la formalización del contrato, en un horario de 8:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

En caso de que durante el plazo de calidad garantizado los bienes resulten impropios para el uso que se destinen o que disminuyan de tal modo dicho uso, LA EMPRESA CONTRATANTE, a su elección, podrá exigir a EL PROVEEDOR su reparación, si ésta resulta factible, en cuyo caso EL PROVEEDOR cubrirá todos los gastos que se originen, o bien, LA EMPRESA CONTRATANTE ejercerá cualquiera de las acciones que el Código Civil Federal prevé.

Está garantía será DIVISIBLE, y su vigencia será durante la subsistencia del contrato y hasta 12 meses posteriores a la última entrega de los bienes.

Cuando la contratación comprenda más de un ejercicio presupuestal las garantías de CUMPLIMIENTO Y CALIDAD del Contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada cada ejercicio por el monto a ejercer en el mismo y presentarse a más tardar dentro de los últimos quince días naturales de ejercicio fiscal anterior al de la obligación a garantizar.

Si transcurrido el plazo señalado, no se hubiere otorgado la garantía respectiva en los términos pactados, el Administrador del Contrato deberá informar al Área Jurídica par se inicien los Medios Alternativos de Solución de Controversias.

INFORMACIÓN TESTADA

Para el supuesto de Convenios modificatorios que no se encuentren cubiertos por la garantía originalmente otorgada, EL PROVEEDOR deberá presentar la ampliación a la parte del proveedor, del citado documento no deberá de exceder de 7 (siete) días hábiles posteriores a la formalización del Convenio modificatorio respectivo.

Cumplidas las obligaciones de EL PROVEEDOR, a satisfacción de LA EMPRESA CONTRATANTE, éste podrá solicitar al administrador del contrato una constancia de contractuales y su anuencia para la cancelación de la garantía otorgada.

Con dicha constancia EL PROVEEDOR deberá solicitar por escrito la liberación de la garantía al área administradora de la misma.

INFORMACIÓN TESTADA

En el documento se testaron nombres y firmas de particulares por tratarse de información confidencial, con fundamento en el artículo 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información y TRIGESIMO OCTAVA fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información para la elaboración de versiones públicas.

Una vez recibida la constancia de cumplimiento, el Área Administradora de las garantías emitirá oficio de cancelación.

b. GARANTÍA DE FABRICANTE. (VERIFICAR SI APLICA O NO APLICA)
EL PROVEEDOR deberá entregar, junto con los bienes, la garantía emitida por el fabricante, en caso de que EL PROVEEDOR sea distinto al fabricante de los bienes adquiridos, deberá entregar la garantía del fabricante con una cesión de derechos a nombre de LA EMPRESA CONTRATANTE, con una vigencia de por lo menos 12 meses contados a partir de la emisión del fabricante.

Nota: Cuando la adjudicación del contrato sea inferior al monto de cuatro mil Dólares equivalente en moneda nacional, de acuerdo al tipo de cambio publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación del día de la formalización del contrato correspondiente, el PROVEEDOR deberá entregar CHEQUE CERTIFICADO por lo correspondiente al 10% del monto total del contrato sin incluir el IVA como garantía de cumplimiento.

2. PENAS CONVENCIONALES.

Se establecerán penas convencionales a cargo del Proveedor por atraso en el cumplimiento de las obligaciones, el porcentaje máximo de aplicación será del 10% conforme a los Criterios para la Determinación del Porcentaje Máximo de las Penas Convencionales y/o Deducciones a Establecer en Contratos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de los Criterios para la Determinación del Porcentaje Máximo de las Penas Convencionales y/o Deducciones a Establecer en Contratos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

El factor de penalización que Comisión Federal de Electricidad aplicará será del 1% (uno por ciento) diario del monto total de los bienes entregados con atraso o de los servicios prestados con atraso.
El importe de la penalización se deducirá de la factura que presente para su cobro. La penalización se aplicará de acuerdo con la siguiente fórmula:

fórmula: (Pd) x (Nda) x (Vbsepa) = Pca
donde:
Pd: (1%) penalización diaria
Nda: número de días de atraso
Vbsepa: valor de los bienes o servicios entregados o prestados con atraso
Pca: pena convencional aplicable

Comisión Federal de Electricidad una vez que exista incumplimiento por parte del Proveedor, podrá rescindir con efectos inmediatos el contrato sin necesidad de declaración judicial, mediante simple notificación por escrito a el Proveedor, en el que se especifique(n) la(s) obligación(es) incumplida(s) por éste, apegándose al procedimiento establecido en la disposición 66 de las Disposiciones Generales

INFORMACIÓN TESTADA

3. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

El presente Contrato podrá ser modificado por las causas que se mencionan a continuación:
* Modificaciones a la cantidad, monto plazo o vigencia
* Circunstancias económicas de Tipo General
* Cancelación de partidas
* Diferimiento de obligaciones contractuales
* Prórroga de obligaciones contractuales
* Suspensión de Obligaciones contractuales

INFORMACIÓN TESTADA

En el documento se testaron nombres y firmas de particulares por tratarse de información confidencial, con fundamento en el artículo 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información y TRIGESIMO OCTAVA fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información para la elaboración de versiones públicas.

* Reposición de los bienes durante la vigencia del Contrato
* Terminación Anticipada y extinción del Contrato por razones diferentes a su cumplimiento
* Cambio de Destino
* Modificación derivada de aplicación de Medios Alternativos de Solución de Controversias
* Discrepancias

LA EMPRESA CONTRATANTE, a través del Área Requirente y el Proveedor adjudicado, deberán formalizar los contratos; para el caso de los Convenios Modificatorios se formalizarán dentro de los quince días hábiles posteriores a la petición por escrito del Área Requirente, por conducto del Administrador del Contrato o del Coordinador de Administradores (en caso de contrataciones consolidadas).

4. RESCISIÓN.

LAS PARTES acuerdan que, LA EMPRESA CONTRATANTE una vez que exista incumplimiento por parte de EL PROVEEDOR, podrá rescindir con efectos inmediatos el presente Contrato sin necesidad de declaración judicial, mediante simple notificación por escrito a EL PROVEEDOR, en el que se especifique(n) la(s) obligación(es) incumplida(s) por éste y para tal propósito, se seguirá el procedimiento que se indica a continuación:

1. LA EMPRESA CONTRATANTE preparará un oficio dirigido a EL PROVEEDOR en el que se establezcan los presuntos incumplimientos en que haya incurrido y se le comunique la intención de LA EMPRESA CONTRATANTE de rescindir el Contrato.

Del oficio previsto en este numeral, se deberá enviar copia a la institución que haya emitido la garantía de cumplimiento, cuando resulte procedente.

2. EL PROVEEDOR contará con un plazo de quince días hábiles para manifestar a LA EMPRESA CONTRATANTE lo que estime conveniente.

3. Transcurrido el término anterior, LA EMPRESA CONTRATANTE tendrá hasta 15 días hábiles para resolver lo conducente y notificar su decisión a EL PROVEEDOR.
Dentro del plazo a que se refiere el párrafo anterior, LA EMPRESA CONTRATANTE elaborará un dictamen sobre las consecuencias de llevar a cabo la rescisión del Contrato.

En el evento de que LA EMPRESA CONTRATANTE rescinda el Contrato, de conformidad con esta Cláusula, dentro de los 15 días hábiles siguientes, LA EMPRESA CONTRATANTE procederá a:

a) Formular el finiquito correspondiente compensando cualquier adeudo que se genere a cargo de EL PROVEEDOR y de LA EMPRESA CONTRATANTE.

b) En su caso, hacer efectiva la garantía a que se refiere el numeral 1 de la presente cláusula.

Si LA EMPRESA CONTRATANTE decide no rescindir el Contrato, se observará lo previsto en la Disposición 66, segundo párrafo, de las Disposiciones Generales en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias.

El servidor público facultado para llevar a cabo la rescisión será quien haya firmado el Contrato, quien lo sustituya o un servidor público con nivel jerárquico superior.

Cuando EL PROVEEDOR sea quien decida rescindir el Contrato por causa(s) imputable(s) a LA EMPRESA CONTRATANTE, será necesario que éste acuda ante los Tribu demandar dicha rescisión.

Al no dar por rescindido el contrato, LA EMPRESA CONTRATANTE establecerá con el Proveedor otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento. El convenio modif deberá cumplir lo dispuesto en las Disposiciones 57 y 58.

INFORMACIÓN TESTADA

INFORMACIÓN TESTADA

En el documento se testaron nombres y firmas de particulares por tratarse de información confidencial, con fundamento en el artículo 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información y TRIGESIMO OCTAVA fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información para la elaboración de versiones públicas.

5. DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL.

EL PROVEEDOR asume la responsabilidad total para el caso de que en cumplimiento del presente Contrato se infrinjan derechos de terceros sobre patentes o marcas, o se violen derechos de autor.
LAS PARTES acuerdan que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven del objeto del presente Contrato, invariablemente se constituirán a favor de LA EMPRESA CONTRATANTE, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

En el documento se testó el domicilio de la central por tratarse de información reservada, con fundamento en el artículo 110 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Décimo Séptimo fracción VIII de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

6. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

EL PROVEEDOR asume la responsabilidad total de contar con todas las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario para adquisición de los bienes correspondientes.

7. RELACIONES LABORALES.

EL PROVEEDOR como patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia de este Contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia laboral y seguridad social. EL PROVEEDOR conviene, por lo mismo en responder de las reclamaciones que sus trabajadores presentasen en su contra o en contra de LA EMPRESA CONTRATANTE, en relación con la prestación del servicio objeto de este Contrato.

8. DISCREPANCIAS.

LAS PARTES convienen que, en caso de existir discrepancias entre el Pliego de Requisitos, sus Anexos y las Actas de las Sesiones de Aclaraciones con lo previsto en el presente Contrato, prevalecerá lo estipulado en el Pliego de Requisitos, sus Anexos y las Actas de las Sesiones de Aclaraciones.
La modificación al Contrato por discrepancias que se realice deberá preservar que las cláusulas deben de interpretarse las unas por las otras.

9. CONFIDENCIALIDAD.

EL PROVEEDOR no podrá divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, la información que le proporcione LA EMPRESA CONTRATANTE, ni los datos y resultados obtenidos de la adquisición objeto de este Contrato, sin autorización previa y por escrito de LA EMPRESA CONTRATANTE.

EL PROVEEDOR tomará las medidas necesarias para que el personal que ocupe con motivo de la adquisición objeto de este Contrato observe la confidencialidad establecida en el párrafo anterior.

En el caso de que EL PROVEEDOR sea el que otorgue información confidencial a LA EMPRESA CONTRATANTE, para la realización del objeto del Contrato, las pa
respecto de la información que conozcan con motivo del presente Contrato o que deriven de su ejecución, en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acces
aplicable y en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

INFORMACIÓN TESTADA

CLÁUSULA QUINTA. - DATOS GENERALES DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

INFORMACIÓN TESTADA

LA EMPRESA CONTRATANTE designa al Ing. Abel Gustavo Campa Trejo, Superintendente de Central Hidroeléctrica Oviachic, quien fungirá como responsable de adminis
Contrato, con domicilio
INFORMACIÓN TESTADA
correo electrónico: abel.car
responsable de administrar, supervisar y verificar el cumplimiento del Contrato, el cual deberá contener, en lo aplicable, como mínimo, lo siguiente:

En el documento se testaron nombres y firmas de particulares por tratarse de información confidencial, con fundamento en el artículo 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información y TRIGESIMO OCTAVA fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información para la elaboración de versiones públicas.

a. Contrato formalizado y orden de compra.
b. Órdenes de Suministro (requerimiento entre mínimo y máximo) en su caso
c. Convenios Modificatorios Formalizados (Modificaciones al monto, plazo o vigencia; Circunstancias Económicas de Tipo General; Cancelación de Partidas; Diferimiento de Obligaciones Contractuales; Prórroga de Obligaciones Contractuales; Suspensión de Obligaciones Contractuales; Sustitución de Bienes durante la Vigencia del Contrato; Terminación Anticipada y Extinción del Contrato por Razones Diferentes a su Cumplimiento; Cambio de Destino, Modificación derivada de aplicación de Medios Alternativos de Solución de Controversias y Discrepancias, entre otras).
d. En su caso, oficio de aceptación de la(s) Garantía(s) y sus modificaciones.
e. Constancias de cumplimiento de las obligaciones contractuales.
f. Constancias sobre la recepción y aceptación de los bienes, instalación, ejecución de los trabajos o de la prestación de los servicios.
g. Certificado de pruebas de laboratorio, en su caso.
h. Facturas que incluyan el número de pedimento de importación, en el caso de bienes importados adquiridos a proveedores nacionales.
i. Evidencia de pagos, memorias de cálculo de penas convencionales, retenciones, pago de anticipos y sus amortizaciones, en su caso.
j. Informes al Área Jurídica sobre los incumplimientos por parte del Proveedor.
k. De ser el caso, el resultado de los Medios Alternativos de Solución de Controversias.
l. En su caso, la documentación del proceso de Rescisión o terminación anticipada del Contrato y su Resolución.
m. En su caso, los Convenios de Cesión de Derechos de Cobro
n. Cuando los bienes sean importados, el o los pedimentos de importación a nombre de CFE con las debidas certificaciones de banco y selección automatizada; así como la documentación que ampare dicha importación como las facturas, certificados de origen y cuenta de gastos.
o. En caso de que la mercancía sea importada por un Proveedor o representante extranjero a su nombre, deberá presentar su factura a nombre de CFE asentando el número de pedimento con el cual importó la mercancía adjuntando la copia simple del mismo.

En el documento se testó el domicilio de la central por tratarse de información reservada, con fundamento en el artículo 110 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Décimo Séptimo fracción VIII de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

CLÁUSULA SEXTA. - FORMA Y TÉRMINOS DE LA ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

1. CONDICIONES DE ACEPTACIÓN.

EL PROVEEDOR se obliga con LA EMPRESA CONTRATANTE a entregar los bienes descritos en el objeto del presente contrato bajo la condición conocida como DDP (Delivered Duty Paid) entregada con Derechos Pagados de acuerdo a los INCOTERMS 2020, en el Destino Final Convenido, siendo a cargo y responsabilidad de EL PROVEEDOR los gastos y el flete necesarios para la entrega de los bienes , en su caso, asumiendo por su cuenta la contratación y pago de aseguramiento que cubra el riesgo de la pérdida o daño de los bienes durante su transporte hasta el destino final.
También será a cargo de EL PROVEEDOR los trámites de importación, incluyendo el pago de derechos, impuestos y otras cargas fiscales exigibles para su internación (en su caso). LA EMPRESA CONTRATANTE no proporcionará su registro de importador, ni dará apoyo económico o administrativo para la internación de los bienes a territorio nacional.
EL PROVEEDOR, persona física o moral consorciada o de nacionalidad mexicana, deberá entregar a LA EMPRESA CONTRATANTE, factura expedida por empresario establecido e inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, la cual deberá reunir los requisitos contenidos en los Artículos 146 de la Ley Aduanera y el Código Fiscal de la Federación, Artículo 29 A, señalando de importación.
Las maniobras de descarga serán por cuenta de EL PROVEEDOR.

INFORMACIÓN TESTADA

2. RECEPCIÓN, ACEPTACIÓN, DEVOLUCIÓN O RECHAZO EN LA PRESTACIÓN DE LOS BIENES.

INFORMACIÓN TESTADA

LA EMPRESA CONTRATANTE designa al Ing. Abel Gustavo Campa Trejo, Superintendente de C.H. Ovi
TESTADA omo responsable de verificar que la entrega y recepción de los bienes, "ADQUISICION DE ROPA DE TRABAJO, TOALLAS, JABONES Y CA
DE LA C.H. OVIACHIC Y DE LA C.H. MOCUZARI DEL 2025" como lo establece el Anexo Técnico y el Pliego de Requisitos.

En el documento se testaron nombres y firmas de particulares por tratarse de información confidencial, con fundamento en el artículo 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información y TRIGESIMO OCTAVA fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información para la elaboración de versiones públicas.

3. ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

Una vez entregados los bienes en el lugar convenido, los mismos se tendrán como aceptados con la firma en factura y en escrito emitido por parte del Administrador del Contrato al EL PROVEEDOR, con copia al Área Contratante, en el que se indique su aceptación a entera satisfacción de la CFE, con lo que EL PROVEEDOR podrá gestionar el pago de los mismo en los términos establecidos en este contrato.

4. RECEPCIÓN DE BIENES POR EL ALMACÉN.

Una vez entregados los bienes en el lugar convenido, se tendrán por aceptados mediante el sello que estampe el encargado del Almacén, en la factura o nota de remisión, previa aceptación del responsable de la verificación indicado en el punto inmediato anterior. Dicho responsable deberá determinar la aceptación de los bienes, a más tardar dentro de los 5 (CINCO) días naturales siguientes a su entrega. Hecho esto, EL PROVEEDOR podrá gestionar el pago de los mismos en los términos establecidos en este Contrato.

5. INSPECCIÓN O PRUEBAS. (NO APLICA)

Los bienes objeto de este Contrato, estarán sujetos a las inspecciones y/o pruebas que se establecen en el Pliego de Requisitos.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - TÉRMINOS PARA LA APLICACIÓN DE LOS MEDIOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS POR DESAVENENCIAS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

LAS PARTES acuerdan que cuando para la solución de las controversias derivadas de la interpretación a las cláusulas de este Contrato por cuestiones relacionadas con su ejecución y cumplimiento, determinen necesario recurrir a uno o más medios alternativos de solución de controversias, tales como la negociación; mediación; conciliación, o arbitraje, podrán celebrar un convenio en el que se estipulen las condiciones de tiempo, lugar y forma en que se desarrollarán los medios alternativos señalados, de acuerdo a los Lineamientos Internos para Llevar a cabo Medios Alternativos de Solución de Controversias en la Comisión Federal de Electricidad, emitidos por el Consejo de Administración de fecha de 20 de diciembre de 2022.

CLÁUSULA OCTAVA. - DETERMINACIÓN DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE Y DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES.

Para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente Contrato, LAS PARTES se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, por lo que EL PROVEEDOR renuncia al que pudiera corresponderle por razón de su domicilio o por cualquier causa.

CLÁUSULA NOVENA. - FECHA O PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES.

1. PLAZO DE ENTREGA.

EL PROVEEDOR entregara a los 45 días naturales a partir del día siguiente a la formalización del contrato (Fecha de Entrega: 30 de abril al 13 de junio de 2025).

La asignación del concurso será por partida única; no se aceptan entregas parciales.

INFORMACIÓN TESTADA

INFORMACIÓN TESTADA

Las entregas serán por partida completa, acordadas entre EL PROVEEDOR y ÁREA REQUIRENTE, se requerirá la autorización previa y por escrito del Administrador d
Abastecimientos y Obra Pública.
Si el plazo de entrega o la fecha determinada para el cumplimiento de las obligaciones cae en día inhábil, no se tendrá por vencido el mismo, sino cumplido el primer día que siga, si fuera hábil; lo anterior, de

En el documento se testaron nombres y firmas de particulares por tratarse de información confidencial, con fundamento en el artículo 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información y TRIGESIMO OCTAVA fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información para la elaboración de versiones públicas.

acuerdo con lo dispuesto con el artículo 1180 del Código Civil Federal.

2. LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.

EL PROVEEDOR entregará los bienes en el domicilio, horarios y a los servidores públicos responsables que se indican en el Anexo 2 del pliego de requisitos.

Almacén de la C.H. Oviachic: INFORMACIÓN TESTADA ., en atención al Ing. Abel Gustavo Campa Trejo, Superintendente de Central Hidroeléctrica Oviachic, Tel. (6) horas de lunes a viernes.

* Copia de Factura y/o Nota de Remisión.
* Copia de Contrato.
* Copia de convenio Modificatorio (Cuando aplique).
* Copia del Aviso de prueba del LAPEM debidamente aprobado. (Cuando aplique).

En el documento se testó el domicilio de la central por tratarse de información reservada, con fundamento en el artículo 110 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Décimo Séptimo fracción VIII de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

CLÁUSULA DÉCIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.

LAS PARTES acuerdan dar por terminado anticipadamente este Contrato, cuando:

A. Se presente un caso fortuito o de fuerza mayor que LAS PARTES no puedan dar atención en un plazo superior a noventa días naturales.
B. Como consecuencia de resolución emitida por la instancia colegiada responsable de resolver el recurso de reconsideración.
C. Por acuerdo entre LA EMPRESA CONTRATANTE y EL PROVEEDOR se determine dar por terminado el contrato, por así convenir a sus intereses.
D. Por razones de interés general.

En los supuestos estipulados en los incisos A y B, se compensará a la PARTE que haya realizado erogaciones no recuperables, siempre y cuando sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - SUSPENSIÓN DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

LAS PARTES acuerdan que podrán suspender los plazos previstos en este Contrato, cuando se presente caso fortuito o fuerza mayor que impida a LA EMPRESA CONTRATANTE o a EL PROVEEDOR el cumplimiento de sus obligaciones, se podrá suspender total o parcialmente su cumplimiento durante el tiempo que dure dicho impedimento. En este caso ningunas de LAS PARTES estará obligada al pago de daños y perjuicios, ni de penas convencionales, exclusivamente durante el tiempo que dure la suspensión.

El periodo de suspensión no podrá exceder la vigencia del Contrato, excepto que el caso fortuito o fuerza mayor implique trascender al ejercicio fiscal siguiente, en cuyo caso se requerirá la autorización del área de finanzas.

Una vez concluido el periodo de suspensión, LA EMPRESA CONTRATANTE, podrá optar por continuar con el cumplimiento del Contrato o darlo por terminado. Cualquier su través de un Convenio modificatorio.

INFORMACIÓN TESTADA

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - NOTIFICACIONES.

INFORMACIÓN TESTADA

Para todos los efectos derivados del presente Contrato, en especial para oír y recibir notificaciones, mismas que sólo surtirán efectos si se realizan por escrito, LAS PARTES domicilios, los siguientes:

En el documento se testaron nombres y firmas de particulares por tratarse de información confidencial, con fundamento en el artículo 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información y TRIGESIMO OCTAVA fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información para la elaboración de versiones públicas.

EL PROVEEDOR:

TECNOLOGIA MATERIALES Y EQUIPOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.
Registro Federal de Contribuyentes: TME-990202-CL0
Domicilio:
Calle y número: CALLE LORENZO ARMENTA PEREA NO. 1695 PTE
Colonia: TEPECA, Delegación: LOS MOCHIS
Código postal: C.P. 45605 Entidad Federativa: SINALOA
Teléfonos: 668 880 7618 Fax: 668 880 7485
Correo electrónico: tecmei@tecmei.com.mx

LA EMPRESA CONTRATANTE:

AV. MATAMOROS 24 SUR, COLONIA CENTRO, CP 83000 HERMOSILLO, SONORA.

Las notificaciones de carácter legal o relativo a procedimientos judiciales se sujetarán a los ordenamientos jurídicos aplicables.
LAS PARTES acuerdan que cuando cualquiera de ella cambie su domicilio, lo notificará en forma fehaciente a la otra, dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a que ocurra dicho cambio, en caso contrario se tendrán por realizadas en el domicilio señalado inicialmente.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

El caso fortuito es referente a todo hecho de la naturaleza, que impida de manera absoluta, el cumplimiento de la obligación contraída, la fuerza mayor es todo acto del hombre, que constituya un obstáculo insuperable para el cumplimiento de la obligación contraída. A todo lo anterior se agrega que las dos figuras contienen como características análogas que el hecho o acto derive la imposibilidad en cumplir con alguna o todas las obligaciones contraídas en este Contrato y éstas deben ser necesariamente imprevisibles e inevitables, sin culpa o negligencia de alguna de LAS PARTES. En la inteligencia de que los aspectos a que se refiere este párrafo, deberán ser perfectamente acreditables.

Entre los casos fortuitos o de fuerza mayor pueden determinarse de manera enunciativa, más no limitativa, los siguientes eventos:

a. Incendios;
b. Terremotos;
c. Guerras;
d. Inundaciones;
e. Sabotajes;
f. Huelgas Declaradas;
g. Ciclones;
h. Motines o Disturbios;
i. Catástrofes de Transportes Marítimos, Ferroviarios, Aéreos o Terrestres;
j. Paro de Fábrica (s) por Causas No Imputables a EL PROVEEDOR.

INFORMACIÓN TESTADA

Adicionalmente el reconocimiento de un evento de caso fortuito o fuerza mayor queda sujeto a lo siguiente:

INFORMACIÓN TESTADA

En el documento se testaron nombres y firmas de particulares por tratarse de información confidencial, con fundamento en el artículo 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información y TRIGESIMO OCTAVA fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información para la elaboración de versiones públicas.

a. Que LA PARTE que sufra el caso fortuito o fuerza mayor no haya dado causas o contribuido a que se produjera.
b. Que la PARTE que sufra el caso fortuito o fuerza mayor lo notifique de inmediato a la otra parte y adopte las medidas urgentes tendientes a evitar la extensión de sus efectos o daños a las personas o bienes de la otra PARTE.
c. Que la PARTE que sufra el caso fortuito o fuerza mayor, acredite a satisfacción de la otra PARTE mediante las constancias idóneas, la existencia, duración y efectos de dicho caso fortuito o fuerza mayor.

Cuando cualquiera de las PARTES por efecto de caso fortuito o fuerza mayor dejare de cumplir con sus respectivas obligaciones, quedará liberado de la responsabilidad consecuente a dicho incumplimiento, relativa a la indemnización de los daños y perjuicios causados a la otra PARTE, siempre que en tal evento se cumplan las condiciones previstas en esta Cláusula.
En caso de que EL PROVEEDOR se encuentre en esta situación, deberá notificar por escrito a LA EMPRESA CONTRATANTE, previamente a la fecha de entrega pactada en el presente Contrato.
LA PARTE que no sufra el caso fortuito o fuerza mayor se abstendrá de exigir indemnización alguna o de aplicar sanciones por el incumplimiento en que incurra LA PARTE que lo sufra, si se satisfacen las condiciones indicadas en esta cláusula, incluyendo las penas convencionales previstas en el presente Contrato, y de ser aplicable se establecerá de común acuerdo nueva fecha de entrega de los bienes correspondientes.
Cada PARTE reportará individualmente las consecuencias económicas que produzcan en sus respectivos patrimonios el caso fortuito o fuerza mayor.
En el evento de que un caso fortuito o fuerza mayor haga imposible la entrega del bien, las PARTES están de acuerdo en que LA EMPRESA CONTRATANTE levantará acta circunstanciada donde haga constar el estado que guarda el cumplimiento del Contrato en dicho momento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente Contrato estará vigente a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 DE DICIEMBRE DEL 2025.

En el documento se testó el domicilio de la central por tratarse de información reservada, con fundamento en el artículo 110 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Décimo Séptimo fracción VIII de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

El presente Contrato se firma, en TRES tantos, por las partes en C.H. OVIACHIC INFORMACIÓN TESTADA

LA EMPRESA CONTRATANTE.

COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD

INFORMACIÓN TESTADA

L.C.F. BRENDA LIZETH ARMENTA JUAREZ
Administrador de Central I

INFORMACIÓN TESTADA

ING. ABEL GUSTAVO CAMPA TREJO
Superintender INFORMACIÓN TESTADA

EL PROVEED

ING. IRMA ALICIA GARCIA PERAZA.

En el documento se testaron nombres y firmas de particulares por tratarse de información confidencial, con fundamento en el artículo 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información y TRIGESIMO OCTAVA fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información para la elaboración de versiones públicas.

Representante Legal.

****

****

INFORMACIÓN TESTADA

INFORMACIÓN TESTADA

CFE
Comisión Federal de Electricidad®

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

CONTRATO DE BIENES

CONTRATO	700541365
HOJA	17 DE 20

En el documento se testaron nombres y firmas de particulares por tratarse de información confidencial, con fundamento en el artículo 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información y TRIGESIMO OCTAVA fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información para la elaboración de versiones públicas.

Pos.	Cantidad	UM	Descripción	P. Unitario	Importe	Cargar a	Presupuesto
00001	1	PZA	0000003831 JABON DE BAÑO Almacén 7000 Material Mantto. **Gpo. calidad: QC No relacionado con Seguridad** Esta posición es creada con referencia a la solped 500659193 posición 00004 NOTA: CONTEMPLA 4 PRESENTACIONES DIFERENTES : JABON DE BAÑO . NUTRI-MILK.INGREDIENTES: PALMITATO DE SODIO, OLEATO DE SODIO Y LAUREATO DE SODIO (JABON DE SODIO) AGUA, DODECILBENCENOSULFONATO DE SODIO, MEA COCAMIDA, PERFUME, COCAMIDOPROPIL BETAINA, DIOXIDO DE TITANIO (CI77891), GLICERINA, LACTOSA Y PROTEINA DE SUERO DE LECHE. NATURALS SUAVIDAD RELAJANTE (EXTRATO DE LAVANDA Y CREMA) INGREDIENTES: PALMITATO DE SODIO Y OLEATO DE SODIO Y LAURATO DE SODIO (JABÓN DE SODIO), AGUA, TALCO, PERFUME, ÁCIDO CÍTRICO, DIÓXIDO DE TITANIO (CI 77891), PARET-8C9-11, ÁCIDO ETIDRÓNICO, VIOLETA NO. 2, (CI 60730), PENTETATO DE PENTASODIO, D & C ROJO NO. 33 (CI 17200). NATURALS INTENSA RENOVACION.INGREDIENTES: PALMITATO DE SODIO Y OLEATO DE SODIO Y LAURATO DE SODIO (JABÓN DE SODIO), AGUA, TALCO, PERFUME, ÁCIDO CÍTRICO, DIÓXIDO DE TITANIO (CI 77891), GLICERINA, EXTRACTO DE GRANADA, D & ROJO NO.33 (CI17200), FD & C ROJO NO. 4, (CI 14700), PENTETATO DE PENTASODIO. NATURALSSUAVIDAD RADIANTE.INGREDIENTES: PALMITATO DE SODIO, OLEATO DE SODIO, LAUREATO DE SODIO (JABON DE SODIO), AGUA, PETROLATO, CLORURO DE SODIO, PERFUME, GLICERINA, ACIDO CITRICO, DIOXIDO DE TITANIO, HIDROXIPROPIL METILCELULOSA, YOGURT, JUGO DE FRESA, FRUCTUOSA, JUGO DE DURAZNO, PENTETATO DE PETASODIO, ACIDO ETIDRONICO. 780 PZA JABON DE BAÑO PARA LA C.H. OVIACHIC	14,520.09	14,520.09	AL ALMACÉN	2132/GH68/A02

INFORMACIÓN TESTADA

INFORMACIÓN TESTADA

CFE
Comisión Federal de Electricidad®

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

CONTRATO DE BIENES

CONTRATO	700541365
HOJA	18 DE 20

En el documento se testaron nombres y firmas de particulares por tratarse de información confidencial, con fundamento en el artículo 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información y TRIGESIMO OCTAVA fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información para la elaboración de versiones públicas.

Pos.	Cantidad	UM	Descripción	P. Unitario	Importe	Cargar a	Presupuesto
			Entregar en: INFORMACIÓN TESTADA				
00002	1	PZA	0000003831 JABON DE BAÑO Almacén 7000 Material Mantto. **Gpo. calidad: QC No relacionado con Seguridad** Esta posición es creada con referencia a la solped 500659193 posición 00009 NOTA: CONTEMPLA 4 PRESENTACIONES DIFERENTES : JABON DE BAÑO . NUTRI-MILK.INGREDIENTES: PALMITATO DE SODIO, OLEATO DE SODIO Y LAUREATO DE SODIO (JABON DE SODIO) AGUA, DODECILBENCENOSULFONATO DE SODIO, MEA COCAMIDA, PERFUME, COCAMIDOPROPIL BETAINA, DIOXIDO DE TITANIO (CI77891), GLICERINA, LACTOSA Y PROTEINA DE SUERO DE LECHE. NATURALS SUAVIDAD RELAJANTE (EXTRATO DE LAVANDA Y CREMA) INGREDIENTES: PALMITATO DE SODIO Y OLEATO DE SODIO Y LAURATO DE SODIO (JABÓN DE SODIO), AGUA, TALCO, PERFUME, ÁCIDO CÍTRICO, DIÓXIDO DE TITANIO (CI 77891), PARET-8C9-11, ÁCIDO ETIDRÓNICO, VIOLETA NO. 2, (CI 60730), PENTETATO DE PENTASODIO, D & C ROJO NO. 33 (CI 17200). NATURALS INTENSA RENOVACION.INGREDIENTES: PALMITATO DE SODIO Y OLEATO DE SODIO Y LAURATO DE SODIO (JABÓN DE SODIO), AGUA, TALCO, PERFUME, ÁCIDO CÍTRICO, DIÓXIDO DE TITANIO (CI 77891), GLICERINA, EXTRACTO DE GRANADA, D & ROJO NO.33 (CI17200), FD & C ROJO NO. 4, (CI 14700), PENTETATO DE PENTASODIO. NATURALSSUAVIDAD RADIANTE.INGREDIENTES: PALMITATO DE SODIO, OLEATO DE SODIO, LAUREATO DE SODIO (JABON DE SODIO), AGUA, PETROLATO, CLORURO DE SODIO, PERFUME, GLICERINA, ACIDO CITRICO, DIOXIDO DE TITANIO, HIDROXIPROPIL METILCELULOSA, YOGURT, JUGO DE FRESA, FRUCTUOSA, JUGO DE DURAZNO, PENTETATO DE PETASODIO, ACIDO ETIDRONICO.			AL ALMACÉN	2132/GH67/A02

En el documento se testó el domicilio de la central por tratarse de información reservada, con fundamento en el artículo 110 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Décimo Séptimo fracción VIII de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

INFORMACIÓN TESTADA

INFORMACIÓN TESTADA

CFE
Comisión Federal de Electricidad®

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

CONTRATO DE BIENES

CONTRATO	700541365
HOJA	19 DE 20

En el documento se testaron nombres y firmas de particulares por tratarse de información confidencial, con fundamento en el artículo 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información y TRIGESIMO OCTAVA fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información para la elaboración de versiones públicas.

Pos.	Cantidad	UM	Descripción	P. Unitario	Importe	Cargar a	Presupuesto
			364 PZA JABON DE BAÑO PARA LA C.H. MOCUZARI	6,776.04	6,776.04		
			Entregar en: INFORMACION TESTADA				

En el documento se testó el domicilio de la central por tratarse de información reservada, con fundamento en el artículo 110 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Décimo Séptimo fracción VIII de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Subtotal	*21,296.13*
IVA	*3,407.38*
Total	*24,703.51*

INFORMACIÓN TESTADA

INFORMACIÓN TESTADA

CFE
Comisión Federal de Electricidad®

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

CONTRATO DE BIENES

CONTRATO	700541365
HOJA	20 DE 20

En el documento se testaron nombres y firmas de particulares por tratarse de información confidencial, con fundamento en el artículo 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información y TRIGESIMO OCTAVA fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información para la elaboración de versiones públicas.

Por la presente me obligo a entregar los bienes suscritos en el presente contrato en los tiempos pactados en el mismo y me sujeto a las Disposiciones Generales en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras, (DIGs) de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias, así como a todas las cláusulas e incisos establecidos en este contrato.

Nombre del representante leg INFORMACIÓN TESTADA

Cargo Gerente General

El represent INFORMACIÓN TESTADA l contrato de la siguiente forma:"

Firma:

Fecha: 29/Abril/2025

****

****

INFORMACIÓN TESTADA

INFORMACIÓN TESTADA

INFORMACIÓN TESTADA